

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos sesenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.805

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Sobradiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la margen derecha del río Ebro en el citado término municipal señalándose como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa los términos municipales de Torres de Berrellén, La Joyosa y Utebo, más los barrios de Casetas y Alfocea del término de Zaragoza.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas

en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de diciembre del mismo año).

Se invita a los propietarios de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina a que soliciten de la Jefatura Provincial de Ganadería, con la máxima urgencia la vacunación de los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa, en la inteligencia de que los animales vacunados podrán circular libremente transcurridas dos semanas de la aplicación de la vacuna, quedando inmovilizados durante sesenta días después del último caso de fiebre aftosa los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa que no sean vacunados.

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra la enfermedad mencionada que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 5.805

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los barrios de Montañana y Peñaflo de Gállego, pertenecientes al término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los citados barrios de Montañana y Peñaflo de Gállego.

Como zona infecta se señalan los barrios de Montañana, Peñaflo, Santa Isabel, Villamayor y San Juan de Monzarrifar, y, como zona sospechosa, el resto del término municipal de Zaragoza y el término municipal de Villanueva de Gállego.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de diciembre del mismo año).

Se invita a los propietarios de animales de las especies bovina, ovina,

caprina y porcina a que soliciten de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, con la máxima urgencia, la vacunación de los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa, en la inteligencia de que los animales vacunados podrán circular libremente transcurridas dos semanas de la aplicación de la vacuna, quedando inmovilizados durante sesenta días después del último caso de fiebre aftosa los animales comprendidos en las zonas infecta y sospechosa que no sean vacunados.

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta enfermedad que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Núm. 5.871

BUSCAS.—Circular

El día 22 de los corrientes se fugó del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta ciudad, el enfermo mental Vicente Pasamón Guajardo, natural de Ibdes (Zaragoza), de 39 años de edad, estatura regular, delgado, viste americana color gris claro, pantalón de lani-lla marrón, camisa blanca, alpargatas negras y boina negra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca del expresado demente con el fin de reintegrarlo al citado Establecimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION CUARTA

Núm. 5.859

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El padrón de edificios y solares de la ciudad de Zaragoza, sus barrios y zona de Ensanche de la misma, confeccionado para el año 1949, a efectos del pago de la contribución urbana, queda expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que pueda ser examinado por los propietarios que lo deseen, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose otras reclamaciones que las que se refieran a errores en las operaciones aritméticas o de copia.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1948.
El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 5.832

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NOTIFICACION A LOS CONCESIONARIOS DE MINAS, CUYOS DOMICILIOS SON DESCONOCIDOS

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación individual, repetidas veces intentada por esta Administración, se advierte a los titulares de las minas consignadas a continuación, la obligación de ingresar el canon del año en curso antes del día 31 de diciembre próximo, pues de no hacerlo así quedarán caducadas por imperio de la Ley y previos los trámites legales, declarando su terreno franco y registrable.

11	178	Remolinos	«La Fortuna»	Sal-gema	D. José Fortea Muñoz	99'90
47	1.058	Mequinenza	«Alejandría»	Lignito	D. ^a María Blanch Rufat	208'13
53	1.126	Id.	«Andresita»	Id.	Electro-Química de Flix	449'55
68	1.266	Id.	«Isidro»	Id.	La misma	1.448'55
71	1.278	Id.	«Andresita 3. ^a »	Id.	La misma	482'85
84	1.320	Id.	«Lolita»	Id.	Francisca Mercedes y Dolores Cortada Serra	166'50
85	1.321	Id.	«Mercedes»	Id.	Las mismas	166'50
87	1.324	Id.	«Soledad»	Id.	Transportes e Industrias, R. S. A.	416'25
88	1.331	Id.	«Angelita»	Id.	Electro-Química de Flix	1.406'93
90	1.333	Id.	«Herminia»	Id.	Transportes e Industrias, R. S. A.	216'45
92	1.340	Id.	«Mariana»	Id.	Sociedad General Azucarera	166'50
93	1.343	Id.	«Carolina»	Id.	La misma	249'75
94	1.353	Id.	«Anita»	Id.	Transportes e Industrias, R. S. A.	166'50
96	1.364	Id.	«María del Pilar»	Id.	Cipriano Grañón Velilla	191'47
97	1.368	Id.	«Andresita 4. ^a »	Id.	Electro-Química de Flix	2.680'65
100	1.386	Fayón	«Ribereña»	Id.	Manuel Salamier Conde	5.629'50
112	1.498	Mequinenza	«Andresita 5. ^a »	Id.	Electro-Química de Flix	33'30
113	1.499	Id.	«Andresita 6. ^a »	Id.	La misma	191'47
114	1.502	Id.	«Andresita 9. ^a »	Id.	La misma	241'43
122	1.555	Id.	«Carolina» 1.343, D. ^a	Id.	Sociedad General Azucarera	33'30
124	1.560	Id.	1. ^a D. ^a «Andresita» 4. ^a , 1.368.	Id.	Electro-Química de Flix	33'30
125	1.562	Id.	2. ^a D. ^a «Andresita» 4. ^a , 1.368.	Id.	La misma	41'63
126	1.566	Id.	3. ^a D. ^a «Andresita» 4. ^a , 1.368.	Id.	La misma	99'90
127	1.567	Id.	Demasia «Andresita» 2. ^a , 1.241	Id.	La misma	83'25
131	1.575	Id.	«Porvenir»	Carbonato-cal.	«Cloratita», S. A.	Exenta
156	1.698	Id.	Ampliación «Andresita 2. ^a »	Lignito	Electro-Química de Flix	1.148'85
57	1.703	Alarba	«Nuestra Señora del Pilar»	Manganeso	D. José María Cardona Iñigo	772'80
83	1.774	Fayón	«Alberto»	Carbonato-cal.	D. Manuel García Molinero	Exenta
189	1.794	Id.	«Para el Pequeño»	Lignito	D. Francisco de P. Farré Codina	461'70
190	1.795	Id.	«Pedro»	Id.	El mismo	202'50
191	1.797	Id.	«Antoñita»	Id.	D. Antonio Paláu Simón	680'40
197	1.820	Mequinenza	«Soledad 2. ^a »	Id.	Transportes e Industrias, R. S. A.	74'93
200	1.840	Id.	«Apatía»	Id.	D. ^a María Pla Capitá	349'65
201	1.843	Id.	«Alejandro»	Id.	Transportes e Industrias, R. S. A.	715'95
203	1.884	Torralba de Ribota	«La Miguela»	Manganeso	Sabino Chércoles Sanz	638'25

Zaragoza, 23 de noviembre de 1948.— El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Junta Provincial
del Censo Electoral de Zaragoza

RELACION NOMINAL de los candidatos proclamados Concejales electos, de los pueblos de esta provincia

(Continuación: Véase B. O. núm. 272)

BELMONTE DE CALATAYUD.—Antonio Bravo Nájara y Hermenegildo Zabalinchurreta.

SANTED.—Manuel Daga Sanz.

(Continuará)

Núm. 5.797

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Sagunto a Burgos (Daroca a Calatayud), kilómetro 7,000 al 17,800, el contratista D. José Martínez Legarre, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 17 de agosto de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1940 (*Gaceta* del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.798

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Belchite a Daroca (Sección de Daroca a Herrera) kilómetros 27,000 al 37,400, el contratista D. José Martínez Legarre, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 12 de agosto de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformi-

dad a la Real Orden de 3 de agosto de 1940 (*Gaceta* del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 5.799

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Calatayud a Cariñena (Sección de Calatayud a Codos), kilómetros 4 al 15, y Morés a Mainar, kilómetros 12 al 24, el contratista D. Manuel Nicolás Polo, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 5 de abril de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1940 (*Gaceta* del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

Núm. 5.800

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Zaragoza a Teruel), kilómetros 77 al 83,400 y Sagunto a Burgos (Daroca a Calatayud), kilómetros 0 al 7, el contratista D. Julián Ortillés Bóldova, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 12 de enero de 1946, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1940 (*Gaceta* del 22), en este

"Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.804

Jefatura Agronómica de Zaragoza

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Instrucciones referente a la campaña
contra la plaga de la langosta

Por el conocimiento que se tiene de la biología de la plaga de la langosta y de la vigilancia de las zonas que son propias a su desarrollo, así como del grado de eficacia de los procedimientos de luchas, es necesario no dejar de observar con rigor las orientaciones que durante el último quinquenio han sido dadas por el Ministerio de Agricultura para evitar que la agripación en masa bajo la fase o período gregario pueda constituir peligro y preocupación para la defensa de los cultivos.

Basta para ello poner en práctica las medidas adecuadas que la reiterada experiencia aconseja y el cumplimiento, sin regateos, de las normas dictadas recogidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de agosto de 1945. ("Boletín Oficial del Estado" del 11) publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 17 de agosto de 1945, destacando de un modo especial aquellos aspectos que las circunstancias aconsejan.

Como cumplimiento de la citada Orden y en uso de la facultad que confiere el artículo 14 de la misma, la Dirección General de Agricultura ha acordado las siguientes instrucciones:

Primera: Una vez terminado el período de vigilancia, denuncia y acotamiento provisional de terrenos infectados de germen de langosta en armonía con los artículos 58 y 60 de la Ley de Plagas del Campo y apartados 1.º, 3.º y 7.º de la Orden ministerial citada y sin esperar la comprobación definitiva, se empezarán por los interesados las labores de saneamiento, tan pronto haya tempero. A tal fin, la Junta Local notificará inmediatamente a los interesados cuáles son los sitios en los que deben efectuar los

trabajos de saneamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

Segunda. Los trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se reconozcan la existencia del germen langosta en el terreno, sin esperar la llegada de notificación, ni la visita del personal agronómico, el cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta Local Agrícola.

Tercera. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados serán:

a) Labor yunta de vertedera con gradeo complementario en otoño, complementada con otra labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores yuntas cruzadas con arado romano, en otoño, complementada con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Agrícola Local, por incumplimiento de la Ley de Intensificación de cultivo de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones especificadas de la Ley de Plagas.

Cuarta. Las labores de saneamiento deberán estar terminadas en 25 de noviembre y solamente podrán atenderse peticiones de prórroga prudencial en casos manifiestos de falta de tempero que no haya permitido la iniciación oportuna.

Las discrepancias que puedan surgir entre interesados y Juntas Locales por comprobaciones o acotamientos provisionales, determinarán la intervención rápida e inexcusable de esta Jefatura Agronómica, siendo los gastos que tal comprobación origine a cargo de quien resulte sin acreditar la razón de la discrepancia.

Quinta. Si al hacerse la comprobación por la Junta Local no estuvieran comenzados los trabajos de saneamiento o estos se realizasen con manifiesta demora, propondrán a esta Jefatura Agronómica plazo para la ejecución y la inmediata aplicación a los interesados de multa de 100 a 500 pesetas, conforme el apartado 10 de la Orden.

Igual criterio seguirá a esta Jefatura cuando la comprobación se efectúe por personal afecto a la misma, disponiendo en todo caso la realización de los trabajos por la Junta Local a cargo de los interesados, si estos no comienzan las labores dentro de un plazo de cinco a ocho días a partir del de la fecha de modificación. Tales casos los pondrá la Junta Local en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, al efecto de la oportuna inspección y visado de la corriente cuenta justificativa.

Los focos comprobados en cualquier momento y que no estuvieran denunciados, motivarán sanción impuesta por esta Jefatura de 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de otras a que hubiere lugar, conforme a la Ley de Plagas, y la obligación de ejecutar los trabajos pertinentes de saneamiento.

Sexta. Las juntas locales de informaciones agrícolas, deberán confeccionar con tiempo suficiente los presupuestos que previene la Ley de Plagas, a fin de que puedan realizarse los trabajos de invierno que sean necesarios, sin entorpecimiento ni demora alguna.

Séptima. Los días 15 y 30 de octubre del corriente año y 15 y 25 de noviembre siguiente, vienen obligados los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas a comunicar a esta Jefatura Agronómica la superficie saneada expresada en hectáreas, nombre de los interesados, partida y forma en que ha realizado el saneamiento, bien entendido que dichos trabajos deben estar terminados sin excusa ni pretexto alguno para el 25 de noviembre.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de la Junta Local Agrícola de los pueblos de la provincia, afectados por la plaga de la langosta, para su más exacto cumplimiento y el de los interesados que posean o cultiven tierras infectadas de langosta.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1948.
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.872

Comunidad de Regantes de Terrer

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por

que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Primero. Examen de la memoria anual del Sindicato.

Segundo. Examen del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1949.

Tercero. Examen de la cuenta de ingresos y gastos del corriente año.

Cuarto. Dar cuenta y autorizar en su caso al Sindicato de Riegos para entablar la oportuna acción judicial contra la Comisión Especial de Vegas de la ciudad de Calatayud, para hacer efectivo lo que corresponde abonar a la Vega de Algal Somero, por los gastos de la acequia Molinar de los años de 1946 y 1947.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Si por falta de número no se pudiera tomar acuerdos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 19 del mismo, a la hora y local expresados anteriormente, tomándose acuerdos en esta segunda convocatoria con el número que concorra.

Terrer, 22 de noviembre de 1948.—
El Presidente, Jesús Lozano.

Núm. 5.846

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo

Edicto

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 19 de diciembre próximo, a las quince horas del mismo, comparezcan en el salón de sesiones (calle de Ramón y Cajal) de esta villa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de las Ordenanzas por que se rige actualmente esta Comunidad; advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asistan de los diferentes términos regantes con aguas de esta entidad.

Pedrola, 15 de noviembre de 1948.
El Presidente, Espiridión Bielsa.